



CONVOCATORIA DE AYUDAS A ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS PROCEDENTES DE UCRANIA

Cofinanciadas por la Cátedra Francisco González Alonso

La invasión de Ucrania por los ejércitos rusos ha supuesto una crisis humanitaria sin precedentes en Europa. El número de refugiados ucranianos y refugiadas ucranianas asciende a varios millones y probablemente la cifra va a seguir creciendo en los próximos meses. Es un acto de justicia el establecer mecanismos de ayuda para los nacionales de un país que ha sido invadido y que han tenido que abandonarlo para salvar su vida y todo ello con una carencia absoluta de recursos. Por ello, y siguiendo las directrices del Documento Marco del Programa de Acogida para Beneficiarios de Protección Internacional de la Universidad de Burgos "UBU-refugio", aprobado en Consejo de Gobierno en el 12 de junio de 2020, convoco la siguiente ayuda.

PRIMERO. OBJETO Y FINALIDAD DE LA AYUDA.

Establecer becas de alojamiento y manutención a estudiantes de nacionalidad ucraniana, en titulaciones de grado, máster y doctorado que hayan sido admitidos en las titulaciones de la Universidad de Burgos para proseguir sus estudios.

SEGUNDO. IMPORTE TOTAL DE LA CONVOCATORIA.

El importe máximo de las ayudas a adjudicar será de 70.000 €, de los que 40.000 euros proceden del patrocinio de la Cátedra de la Universidad de Burgos "Francisco González", con cargo a la aplicación presupuestaria 30.NCFG-332AF-481 y los 30.000 euros restantes van con cargo a la aplicación presupuestaria 30.RUFE-332AF-481 de la Universidad de Burgos.

La adjudicación de las ayudas quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el referido ejercicio económico en la citada aplicación presupuestaria.

TERCERO. SOLICITANTES.

Estudiantes de la Universidad de Burgos de nacionalidad ucraniana matriculados en estudios de grado, máster o doctorado admitidos como estudiantes de movilidad que en el curso 2021-2022 se encontraran estudiando en universidades ucranianas y que hayan abandonado su país como consecuencia de la invasión rusa.

C/ Don Juan de Austria, 1 09001 Burgos
947 259009 – 8094 becasayudasubu@ubu.es

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLO DE UNIVERSIDAD	28-03-2022 10:39:15
PEREZ MATEOS MANUEL	24-03-2022 13:16:48



CUARTO. REQUISITOS GENERALES PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS.

- ✓ Tener la nacionalidad ucraniana.
- ✓ Estar matriculado en la Universidad de Burgos, durante el curso académico 2021-2022, en cualquier curso de grado, master o doctorado aun cuando se encuentren admitidos como estudiantes de movilidad. Para percibir la ayuda a partir del mes de septiembre de 2022, deberá estar matriculado en la Universidad de Burgos en el curso 2022-2023.
- ✓ Los estudiantes podrán ser beneficiarios de esta ayuda, aunque no cumplan los requisitos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTO. NÚMERO DE AYUDAS CONVOCADAS.

Inicialmente, se convocan 25 ayudas, cifra que podrá ampliarse en función de las solicitudes recibidas y a juicio de la Comisión de Valoración.

SEXTO. CUANTÍA DE CADA AYUDA.

La cuantía de cada ayuda oscilará entre 250 a 500 euros mensuales durante un período inicial de diez meses, prorrogable a juicio de la Comisión de Valoración.

SÉPTIMO. COMPATIBILIDADES.

Las ayudas establecidas en esta convocatoria podrán ser compatibles con otros beneficios de la misma naturaleza y finalidad, si así lo considera la Comisión de Valoración. La cuantía de ayuda podrá ser variable en función de la situación familiar del estudiante.

OCTAVO. PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD.

La [solicitud](https://www.ubu.es/formularios/ayudas-estudiantes-universitarios-procedentes-de-ucrania) se presentará en el registro electrónico de la Universidad de Burgos a través de este enlace (<https://www.ubu.es/formularios/ayudas-estudiantes-universitarios-procedentes-de-ucrania>) o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto durante el curso 2021-2022 hasta completar el cupo de ayudas, que se irán resolviendo y publicando conforme a su recepción.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLO DE UNIVERSIDAD	28-03-2022 10:39:15
PEREZ MATEOS MANUEL	24-03-2022 13:16:48





NOVENO. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA.

Las solicitudes, deberán acompañarse de la siguiente documentación:

- ✓ Fotocopia del pasaporte.
- ✓ Justificación de hallarse matriculado en una universidad ucraniana en el curso 2021-2022.

DÉCIMO. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.

El expediente administrativo se tramitará por la Unidad de Información, Orientación y Promoción del Estudiante del Servicio de Estudiantes y Extensión Universitaria de la Universidad de Burgos.

UNDÉCIMO. VALORACIÓN Y ADJUDICACIÓN

La adjudicación de las ayudas se realizará conforme a las solicitudes que cumplan los requisitos exigidos, por orden de presentación, a través de una Comisión de Valoración nombrada a tal fin, y que elaborará un informe de cada una de las solicitudes presentadas.

Dicha Comisión de Valoración estará compuesta por:

- Dña. Ileana M^a Greca Dufranc, Vicerrectora de Internacionalización y Cooperación.
- Dña. Verónica Calderón Carpintero, Vicerrectora de Estudiantes.
- D. Carlos Cañibano Quintanilla, Jefe del Servicio de Estudiantes y Ext. Universitaria.

Visto el informe de la Comisión de Valoración, se procederá a la adjudicación provisional de las ayudas. Frente a esta resolución provisional se podrá presentar reclamación en el plazo de 7 días hábiles contados desde el día siguiente a su publicación. Transcurrido dicho plazo, se procederá a la adjudicación definitiva de las ayudas mediante Resolución del Rector, estableciéndose los recursos que procedan.

DUODÉCIMO. PUBLICACIÓN Y NOTIFICACIÓN.

La resolución de adjudicación se publicará en el tablón electrónico oficial de la Universidad de Burgos, conforme se vayan resolviendo las ayudas.

C/ Don Juan de Austria, 1 09001 Burgos
947 259009 – 8094 becasayudasubu@ubu.es

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLO DE UNIVERSIDAD	28-03-2022 10:39:15
PEREZ MATEOS MANUEL	24-03-2022 13:16:48



DECIMOTERCERO. PLAZO DE RESOLUCIÓN.

El plazo máximo para resolver será hasta el 30 de julio de 2022. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera notificado la resolución se deberá entender como desestimada.

Contra la resolución de adjudicación, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este Rectorado, en el plazo de un mes, según establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, o cualquier otro recurso que estime más procedente.

DECIMOCUARTO. ACEPTACIÓN Y FORMA DE PAGO DE LAS AYUDAS.

Una vez adjudicadas las ayudas se procederá a su abono, que se realizarán mediante transferencia bancaria en pagos mensuales.

DECIMOQUINTO. BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS.

De acuerdo con lo establecido en la Disposición adicional primera de la Resolución de 18 de diciembre de 2019, del Rectorado de la Universidad de Burgos, por la que se publican las bases reguladoras de la concesión de becas y ayudas de la Universidad de Burgos (BOCYL 15 de enero de 2020), las bases reguladoras de dicha resolución son aplicables a esta convocatoria.

DECIMOSEXTO. BASE NACIONAL DE DATOS DE SUBVENCIONES

La presente convocatoria, las concesiones y los pagos se publicarán en la web del Sistema nacional de publicidad de Subvenciones:

<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/index> según lo establecido en el Real Decreto 130/2019 de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

DECIMOSÉPTIMO. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGROS.

Procederá el reintegro total de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde momento del pago de la ayuda en los casos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en la forma prevista en el Título IV de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLO DE UNIVERSIDAD	28-03-2022 10:39:15
PEREZ MATEOS MANUEL	24-03-2022 13:16:48



DECIMOCTAVO. DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

La participación en la presente convocatoria conlleva la aportación voluntaria de datos de carácter personal. Según lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, el acto de consignar la solicitud de participación supone el consentimiento y la información y conocimiento de que los datos aportados sean tratados por la Universidad de Burgos, con la finalidad de tramitar la solicitud, valorarla y verificar el cumplimiento de los requisitos para participar en la convocatoria a efectos de resolución, notificación, publicación y gestión de la ayuda.

DECIMONOVENO. CLAÚSULA DE RECURSO.

Contra la presente convocatoria que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo de lo Contencioso-Administrativo de Burgos que por turno corresponda, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación. Potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante el Sr. Rector Magnífico en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación. En este caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo antes mencionado hasta la Resolución expresa o desestimación presunta del de reposición."

Burgos, 23 de marzo de 2022

El Rector



Firmado
digitalmente por
13069306Q
MANUEL PEREZ (R:
Q0968272E)

Manuel Pérez Mateos

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLO DE UNIVERSIDAD	28-03-2022 10:39:15
PEREZ MATEOS MANUEL	24-03-2022 13:16:48

